

Artículo 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Liga Municipal Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 426-91 que concede autorización a varias empresas para explotación minera.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 426-91

VISTOS los oficios Nos. 4906, 818 y 5073 de fechas 1, 3 y 8 de octubre de 1990, respectivamente, suscritos por el Secretario de Estado de Industria y Comercio;

VISTOS los Proyectos de Resolución de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, avalados por la Dirección General de Minería, mediante los cuales se recomiendan el otorgamiento de concesión de explotación a varias personas;

VISTA la Ley No.146, del 4 de junio de 1971, sobre Minería.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza el otorgamiento de concesión para explotación de las personas siguientes:

a) A la firma Sanitarios Dominicanos, S. A., la concesión Tamarindo para explotar caolín, sílice y feldespato, ubicada en el paraje Firme del Caño, secciones de Maldonado y Manabao, Municipios de Constanza y Jarabacoa, Provincia de la Vega, con un área de 400 hectáreas mineras.

b) A la empresa Cloro Dominicano, S. A. a instalar en la ciudad de Santo Domingo, D.N., una planta de beneficio con la finalidad de obtener sulfato de aluminio,

utilizando como materia prima bauxita, proveniente de los yacimientos que en el Municipio y Provincia de Pedernales, actualmente explota el Estado Dominicano, en un área de aproximadamente 3,000 M².

c) A la empresa Cementos Pedernales, S. A., la concesión El Olivar, para explotar calizas, margas, arcillas y gravas calcáreas en los parajes de El Olivar, Rancho Damera, Los Manglares, El Mango, Las Dos Rosas y el Manguito, sección Las Mercedes, Municipio y Provincia de Pedernales, con un área de 2,620 hectáreas.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno; año 148^o de la Independencia y 129^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 427-91 que crea e integra el Instituto de Alimentación y Nutrición de la República Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 427-91

CONSIDERANDO: Que es conveniente y necesario propiciar la realización de un estudio nutricional adecuado para la población que permita sentar la base esencial para el desarrollo físico y mental de los individuos.

CONSIDERANDO: Que la ausencia de normas que regulen las necesidades alimentarias y nutricionales de la población, se traducen en una carencia de formación de personal adecuado en los ámbitos educativos, preventivos y clínicos.

VISTO los Artículos 153, 154 y 155 del Código de Salud Pública vigente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O: